

15961 *REAL DECRETO 1278/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Juan Antonio Martínez Peláez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Martínez Peláez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, que, en sentencia de fecha 17 de enero de 1996, le condenó, como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a don Juan Antonio Martínez Peláez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15962 *REAL DECRETO 1279/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Ignacio Sánchez Peinado.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Sánchez Peinado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1995, le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento público a la pena de seis meses y un día de prisión menor con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1978 y 1983, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Ignacio Sánchez Peinado la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15963 *REAL DECRETO 1280/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Pedro Seoane Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Seoane Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1995, le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento público a la pena de seis meses y un día de prisión menor, un delito de prevaricación, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para el cargo de Alcalde, y un delito de usurpación, a la pena de multa de 20.000 pesetas con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1978 y 1983, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Pedro Seoane Martínez la pena privativa de libertad y de inhabilitación pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo

que determine el Tribunal sentenciador, y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15964 *REAL DECRETO 1281/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Juan José Fernández García.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Fernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1995, como autor de un delito de robo con violencia a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Juan José Fernández García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15965 *REAL DECRETO 1282/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Juan Carlos Ferro Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Ferro Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Lugo, que, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1995, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Ferro Fernández la pena privativa de libertad impuesta de cuatro años dos meses y un día, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15966 *REAL DECRETO 1283/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Óscar García Arranz.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar García Arranz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de diciembre de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a don Óscar García Arranz la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15967 *REAL DECRETO 1284/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Antonio Gómez Reina.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gómez Reina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 11 de septiembre de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1980, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Antonio Gómez Reina, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15968 *REAL DECRETO 1285/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Clemente López Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Clemente López Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 22 de enero de 1985, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Clemente López Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15969 *REAL DECRETO 1286/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don José López Montalbán.*

Visto el expediente de indulto de don José López Montalbán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de marzo de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a don José López Montalbán, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que

no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15970 *REAL DECRETO 1287/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Pablo José Martínez Pinchuk.*

Visto el expediente de indulto de don Pablo José Martínez Pinchuk, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 31 de mayo de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Pablo José Martínez Pinchuk, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento psiquiátrico que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15971 *REAL DECRETO 1288/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a don Salvador Martínez Tovar.*

Visto el expediente de indulto de don Salvador Martínez Tovar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cartagena, en sentencia de fechas 5 de abril de 1995 y 18 de abril de 1994, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de 100.000 pesetas y privación del permiso de conducir por dos años, un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y otro delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de 250.000 pesetas y privación del permiso de conducir por un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a don Salvador Martínez Tovar las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por otra de noventa días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15972 *REAL DECRETO 1289/1998, de 19 de junio, por el que se indulta a doña Ascensión Mateo Andrés.*

Visto el expediente de indulto de doña Ascensión Mateo Andrés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 6 de Zaragoza, de fecha 20 de junio de 1996, como autora de un delito de falsedad de documento mercantil, a la pena un año de prisión menor y multa de 100.000